REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202200319

Prestada la caución ordenada en auto anterior y siendo viable atender la solicitud de medidas cautelares impetradas por el apoderado de la demandante en el proceso **DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **YAMILE NOGUERA SANTAMARÍA** contra **HENRY MALAGÓN CORREDOR**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso,

DISPONE

DECRETAR la medida de **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre los siguientes bienes:

- Inmuebles inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40101449, 50C-89840 y 166-91748 de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá Zona Sur y Centro y La Mesa, Cundinamarca, en su orden.
- Vehículo de placas NAM 289 matriculado en la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Manizales, Caldas.

Líbrense las comunicaciones que corresponda a las medidas decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Nibio 9 (L-VII) NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co